



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MEMORANDUM
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO



Para: Licda. Yeny Banessa García de Corea
Cargo: Oficial de Información
De: Mtra. Emigdia Mayari Merino García
Cargo: Directora General de Trabajo
Referencia: DGT-GR-35- INT-2024.
Asunto: Respuesta de Información Solicitada
Fecha: 05-02-2024



Estimada Licenciada García:

De acuerdo a solicitud asignada por medio de correo electrónico en fecha 25 de enero del año 2024 bajo el número de referencia, SI-MTPS-0004-2024, donde solicita:

1.- Copia de los horarios y turnos de trabajo aprobados por las sociedades:

Confecciones El Pedregal, S.A. de C.V.
Decotex International Limitada de C.V.
Supertex El Salvador, S.A. de C.V.
Supertex Lourdes S. A. de C.V.

En respuesta a este punto, se expresa lo siguiente:

Sociedad Confecciones El Pedregal, S.A. de C.V.:

Según los registros de la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo de esta Dirección General, tiene dos horarios aprobados, uno en el año 2003, para laborar once horas diarias durante cuatro días consecutivos y otro horario aprobado en el año 2009, para laborar nueve horas con treinta minutos. Ambos horarios fueron aprobados en administraciones anteriores, excediendo las facultades establecidas en el Código de Trabajo.

Sociedad Decotex International Limitada de Capital Variable: Según los registros de la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo de esta Dirección General, tiene un horario aprobado en el año 2007.

Sociedad Supertex Lourdes, S.A. de C.V.: Según los registros de la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo de esta Dirección General, tiene dos horarios aprobados, uno en el año 2015 y otro en el año 2018.

Sociedad Supertex El Salvador, S.A. de C.V.: Según los registros de la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo de esta Dirección General, tiene un horario aprobado, en el año 2022.

Además en febrero del presente año se ha realizado una rectificación de la resolución emitida en el año 2022, en el sentido de aclararle a la Sociedad Supertex El Salvador, S.A.

de C.V., que debe cancelar a sus trabajadores al menos el 25% de recargo por nocturnidad, para el caso de las horas del sexto día laboral que se reponen de lunes a viernes en jornada nocturna.

En cuanto a la fotocopia solicitada por el usuario, esta Dirección verificó que las resoluciones contienen datos personales, por lo que se adjuntan en versión pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la Ley del Acceso a la Información Pública.

2.- Se informe si dichas sociedades han presentado solicitud de cambios de horario o turnos de trabajo desde junio 2023 a la fecha.

Desde junio de 2023 a la fecha, ninguna de las sociedades consultadas ha presentado solicitud de aprobación de horarios especiales acordados con sus trabajadores, por lo que dicha información es catalogada como inexistente de conformidad a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

3.- Copia de Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad Legue C.A. Limitada de C.V.

Según los registros que lleva la Unidad de Reglamentos Internos de Trabajo dicha Sociedad no posee Reglamento Interno de Trabajo aprobado por esta Dirección General, por lo que dicha información es catalogada como inexistente de conformidad a lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Atentamente.